

IEEBC/CGE32/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS, CANDIDATAS Y ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, EN BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Congreso del Estado	Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEL 2018-2019	Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
PEL 2020-2021	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
PEL 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Programa Operativo	Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en Baja California.
Red de Candidatas	Red de Candidatas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Red de Mujeres Electas	Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Red de Mujeres Juzgadoras	Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas en Baja California.

Reglamento Interior	Reglamento Interior de Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Unidad de Igualdad	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

A N T E C E D E N T E S

- A. Creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.** En fecha 8 de noviembre del 2018, el *Consejo General* aprobó mediante Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, la creación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
- B. Firma del Convenio Específico de Colaboración con motivo de la conformación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Baja California.** En 15 de noviembre del 2018, el *Instituto Electoral*, el Tribunal Electoral de Justicia del Estado de Baja California y el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California signaron el convenio de referencia.
- C. Invitación a la adopción de la Red de Candidatas.** En fecha 4 de marzo de 2019, la *Comisión de Igualdad* recibió la invitación por parte de la *AMCEE* para observar buenas prácticas en materia de paridad de género y adoptar a nivel local el proyecto relativo a la red de candidatas, turnando al efecto, el proyecto de implementación de la misma a nivel local, así como los formatos correspondientes.
- D. Red de Candidatas para el PEL 2018-2019.** En fecha 12 de marzo de 2019, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo que presentó la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación relativo al establecimiento de la “Red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular y el *Instituto Electoral* para dar seguimiento a casos de *VPMRG* para el *PEL 2018-2019* en Baja California”.

5. **E. Reforma constitucional en materia de paridad de género.** En fecha 6 de junio de 2019, se publicó en el *Diario Oficial* el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la *Constitución General* en materia de paridad de género, mismo que consagra la obligación de observar el principio de paridad de género, entre otros, en la postulación de candidaturas e integración de órganos de gobierno.

6. **F. Reforma en Materia de VPMRG.** En fecha 13 de abril de 2020, se publicó en el *Diario Oficial* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de VPMRG.

7. **G. Reformas locales en materia de VPMRG.** En fecha 2 de septiembre de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto 102 por el que se reformaron diversas disposiciones de la *Constitución Local*, la *Ley Electoral*, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en materia de paridad de género y VPMRG.

8. **H. Aprobación de las reformas institucionales en materia de VPMRG.** En fecha 2 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número 22 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, mediante el cual fueron reformadas, derogadas y adicionadas diversas disposiciones, en Materia de VPMRG, en atención al decreto 102 del *Congreso del Estado*.

9. **I. Red de Candidatas para el PEL 2020-2021.** En fecha 5 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número Once de la *Comisión de Igualdad*, mediante el cual implementa la “Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”.
10. **J. Red de Mujeres Electas para el PEL 2020-2021.** En fecha 18 de febrero de 2022, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número dos de la *Comisión de Igualdad*, relativo a la implementación a la *Red de Mujeres Electas*.
11. **K. Firma de Convenio General de Colaboración.** En fecha 22 de septiembre de 2022, fue signado el convenio general de colaboración entre este *Instituto Electoral* y la *AMCEE*, con el objeto de establecer las bases de apoyo y colaboración e incorporar al *Instituto Electoral* a la *Red de Mujeres Electas*.
12. **L. Reformas locales en materia de igualdad sustantiva.** En fecha 19 de julio de 2023, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto 262 mediante el cual el *Congreso del Estado* reformó diversas disposiciones de la *Ley Electoral*, incorporando el principio de igualdad sustantiva.
13. **M. Red de Mujeres Electas para el PEL 2023-2024.** En fecha 27 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE48/2024, relativo a la implementación de la “Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

14. **N. Inicio del *PELE* 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE* 2025, en el que habrán de elegirse la totalidad de magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.
15. **O. Inicio de preparación de la elección del *PELE* 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE* 2025, etapa distinguida por ser la más amplia y cuya importancia radica en que todos los elementos que involucra, deberán de estar listos antes del día de la Jornada Electoral.
16. **P. Publicación de la convocatoria pública general, emitida por el *Congreso del Estado*.** En fecha 10 de enero de 2025, se publicó en el *Periódico Oficial* el Acuerdo mediante el cual se convocó a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas Numerarias y Supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces todos del Estado de Baja California. En dicha convocatoria se establecieron los requisitos para cada uno de los referidos cargos, así como las etapas de desahogo de la elección.
17. **Q. Publicación de las convocatorias de los comités de evaluación.** En fecha 20 de enero de 2025, se publicaron en el *Periódico Oficial* los Acuerdos mediante los cuales se emitieron las convocatorias públicas dirigidas a las personas interesadas en participar en la evaluación y selección de postulaciones del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado respectivamente, en el marco del *PELE* 2025, para ocupar los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Juezas y Jueces todos del Estado de Baja California. En las convocatorias se reiteraron los requisitos para cada uno de los referidos cargos, así como las etapas de desahogo de la elección.

18. **R. Acuerdo facultativo.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual facultó a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*.
19. **S. Calendario del *PELE 2025*.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al calendario del *PELE 2025*, mismo que dispone la consecución de 105 actividades de responsabilidad propia y compartida con el *INE*, incluyendo la actividad número 16 relativa a la aprobación del *Programa Operativo*.
20. **T. Turno a la *Unidad de Igualdad* del proyecto de convenio con la *AMCEE*.** En fecha 29 de enero de 2025, a través del oficio IEEBC/SE/0393/2025, la Secretaría Ejecutiva de este *Instituto Electoral*, turno a la *Unidad de Igualdad*, el oficio AMCEE_USMF/039/2025 signado Graciela Díaz Vázquez, Presidenta de la *AMCEE*, el cual traslada la propuesta de convenio de colaboración entre este *Instituto Electoral* y la *AMCEE*, así como las propuestas de programa operativo y calendario de implementación de la Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en Baja California.
21. **U. Revisión y modificación del proyecto de convenio.** En fecha 29 de enero de 2025, a través del oficio IEEBC/UISyND/29/2025, se remitieron a la Secretaría Ejecutiva para su revisión y validación en su caso, las propuestas de modificación y observaciones al proyecto de convenio de colaboración con la *AMCEE*.
22. **V. Firma del convenio de colaboración.** En fecha 31 de enero de 2025, fue signado el convenio específico de colaboración celebrado entre este *Instituto Electoral* y la *AMCEE*.

23. **W. Calendario INE.** En fecha 10 de febrero de 2025, el Consejo General Electoral del *INE* aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, mismo que incluye las actividades 90, 91 y 92 relativas a la construcción de datos electorales con perspectiva de género de aspirantes a los cargos de elección, los resultados de la elección, así como los datos de los casos de *VPMRG* que conoció el *OPL* durante el *PELE 2025*.
24. **X. Remisión a la Secretaría Ejecutiva.** En fecha 13 de febrero de 2025, a través del oficio IEEBC/UISyND/040/2025 se remitió a la Secretaria Ejecutiva del *Instituto Electoral* el proyecto de *Programa Operativo* para su remisión a la *Comisión de Igualdad*.
25. **Y. Turno a la Comisión de Igualdad.** En fecha 14 de febrero de 2025, la Presidencia del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/0415/2025, turnó a la *Comisión de Igualdad* el asunto referido en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, discusión y en su caso, proponerlo al *Consejo General* para su aprobación definitiva.
26. **Z. Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad.** En fecha 24 de febrero del 2025, las tres consejerías integrantes de la *Comisión de Igualdad* así como las representaciones de los tres Poderes del Estado celebraron reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen número cuatro por el que se propone al *Consejo General* la aprobación del *Programa Operativo*.
27. **AA. Sesión Pública de la Comisión de Igualdad.** En fecha 26 de febrero del 2025, la *Comisión de Igualdad* celebró sesión pública en la que se discutió y aprobó el proyecto de dictamen número cuatro por el que se propone al *Consejo General* la aprobación del *Programa Operativo*.
28. Con base en lo anterior, y;

CONSIDERANDO

29. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 46, fracciones II y XXXVIII de la *Ley Electoral*; el *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de expedir aquellos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, incluyendo la aprobación de programas operativos.
30. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto número 36 referido en el apartado de antecedentes, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual se extiende a la aprobación del presente *Programa Operativo*.
31. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
32. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral*:
- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
 - b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*

- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y***
- h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.***

(Énfasis añadido)

33. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad.
34. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Con base en lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
35. **V. Consideraciones generales para la aprobación del *Programa Operativo*.** Para mayor claridad y por cuestiones de método, resulta viable contextualizar el tema de la siguiente manera:
36. **A. Precedentes de la implementación de la *Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas en el Instituto Electoral*.** De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos de la *AMCEE*, ésta tiene por objetivo la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género,

participación política de las mujeres y *VPMRG*, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

37. Siendo así, las redes contemplan líneas estratégicas encaminadas a cumplir con los objetivos derivados de su creación tales como; la promoción de actividades que generen prácticas preventivas de este tipo de violencia, a efecto de que las mujeres puedan ejercer sus derechos; y se les brinde acompañamiento, información y orientación, así como el seguimiento de su participación política, para canalizar y orientar a las posibles víctimas de *VPMRG*.
38. De esta forma, este *Instituto Electoral* a través de la *Comisión de Igualdad*, ha implementado las redes de mujeres candidatas y electas en los siguientes procesos electorales, obteniendo los resultados que a continuación se detallan.

a) PEL 2018-2019

39. Con la finalidad de observar buenas prácticas en materia de paridad de género y adoptar a nivel local el proyecto de implementación de la red de candidatas locales, en marzo de 2019, la *Comisión de Igualdad* aprobó el acuerdo¹ relativo al establecimiento de la red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular y el *Instituto Electoral* para dar seguimiento a casos de *VPMRG* para el *PEL* 2018-2019 en Baja California.
40. En este sentido, se obtuvieron los siguientes resultados: de las 317 mujeres candidatas a elección para ejercer el cargo de *Munícipes*, 74 se unieron a la red, es decir, un 23.34%. Por su parte, 84 de las 120 mujeres candidatas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa se adhirieron, esto es, un 70% mientras que, de 36 candidatas al cargo de diputación por el principio de representación proporcional, 10 mujeres se sumaron a la red lo cual representa un 27.77%.

¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2019/ext/ptoacuerdo/6pareddecomunicacion.pdf>

b) PEL 2020-2021

41. Ahora bien, de cara al *PEL 2020-2021*, la *Comisión de Igualdad* aprobó en marzo de 2021 el dictamen número once², mediante el cual, implementó por segunda ocasión la “Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el *Instituto Electoral* para dar seguimiento a casos *VPMRG* para el *PEL 2020-2021*”.
42. En cuanto al alcance obtenido con las redes, así como los resultados de las mismas, a través del informe final de la red³, la *Comisión de Igualdad* informó los siguientes resultados:
43. El total de candidatas que contendieron por algún cargo de elección popular fue de 599, de las cuales 470 brindaron su consentimiento para adherirse a la *Red de Candidatas*. De este universo, obtenemos que un total de 3 candidatas fueron registradas al cargo de gubernatura, 48 al cargo de presidencias municipales, 38 a sindicaturas, 282 al cargo de regidurías y 99 al cargo de diputación.
44. Por su parte, como resultado del seguimiento a las campañas electorales de ese proceso electoral, el cual comprendió del 4 de abril al 2 de junio de 2021, se identificaron casos que pudieran ser constitutivos de *VPMRG* en medios electrónicos y redes sociales de las candidatas y candidatos, obteniendo los siguientes resultados: del total de publicaciones realizadas, se detectó que, de 58 publicaciones, 54 omitieron el uso del lenguaje incluyente ocasionando la invisibilización de las candidatas, 1 publicación contenía comentarios sexistas, 1 comentarios misóginos, 1 nota con estereotipos de género y violencia simbólica; finalmente, 1 publicación fue detectada como generadora de violencia por subordinación.

² Disponible para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2021/ext/dictamenes/CISyND11.pdf>

³ Disponible para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ieebc.mx/igualdad/archivos/redcandidatas/informefinalredcandidatas.pdf>

45. En tanto, el informe final presentado enumera 28 denuncias por actos y omisiones presuntamente generadoras de *VPMRG*, presentadas ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de las cuales 11 fueron concluidas, quedado firme la determinación en la que no se tiene por acreditada la *VPMRG*. Además de lo anterior, 16 denuncias se encontraban en etapa de investigación por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *Instituto Electoral*.
46. En sintonía, atendiendo las necesidades de las mujeres en la entidad que resultaron electas en el *PEL 2020-2021*, en febrero de 2022 fue aprobado el dictamen número dos⁴ de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual fue implementada por primera ocasión la *Red de Mujeres Electas* constituida para el debido acompañamiento y orientación de las mujeres que, al ser electas para el ejercicio de un cargo de elección popular pudieran encontrarse en alguno de los supuestos de *VPMRG*.
47. La temporalidad estipulada de la red en cuestión comprende a partir de la aprobación del dictamen por el *Consejo General* y su vigencia será hasta la culminación del periodo del ejercicio del cargo del que hayan resultado electas de la siguiente manera:

Tabla 1. Vigencia del periodo del cargo por el que resultaron electas las mujeres integrantes de la Red de Mujeres Electas del Proceso Electoral Local 2020-2021

Cargo	Conclusión
Gobernadora	31 de agosto de 2027
Diputadas	31 de julio de 2024
Presidentas municipales, Síndicas procuradoras y Regidoras	30 de septiembre de 2024

Fuente: elaboración propia

⁴ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dictamen2cisynd.pdf>

48. Su implementación da cuenta de la efectividad del acercamiento implementado para que las mujeres obtuvieran información oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos político electorales, brindando herramientas e información relevante sobre cómo se previene, atiende y sanciona la *VPMRG*.
49. En este sentido, se obtuvieron los siguientes resultados: de la elección para ejercer el cargo de la Gubernatura en la entidad, la mujer electa al cargo se incorporó a la *Red de Mujeres Electas*, lo cual representa un 100% de participantes. De las 3 mujeres electas al cargo de Presidencias Municipales propietarias 3 se incorporaron a la red, lo que representa un 100% de participantes. De las 2 mujeres electas a Sindicatura propietarias, 2 se incorporaron, lo que representa un 100% de participantes.
50. Finalmente, de las 34 mujeres electas en el cargo de regiduría propietarias 32 se incorporaron a la red lo que representa un 94% de participantes. Adicionalmente, de las 14 mujeres electas al cargo de diputaciones propietarias por los principios de mayoría relativa y representación proporcional 14 se incorporaron a la *Red de Mujeres Electas*, lo que representa un 100% de participantes.
51. Respecto a las estrategias implementadas para la conformación de la *Red de Mujeres Electas*, estas consistieron en:
- Incorporación de los formatos para adherirse a las redes, desde la etapa de registro de candidaturas, como parte de la documentación a presentar en la solicitud de registro de candidaturas.
 - Acercamiento directo con las representaciones partidistas para solicitar que sus mujeres electas suscribieran los formatos de registro.
 - Acercamiento directo con las Secretarías de Género de los partidos políticos para solicitar que sus mujeres electas suscribieran los formatos de registro.

- Elaboración y actualización del registro del total de mujeres electas inscritas en la red.

c)PEL 2023-2024

52. Por su parte, las mujeres que participaron como candidatas y que, en su caso, resultaron electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, también se vieron acompañadas por una Red similar a las anteriores. De esta forma, fue aprobado por el *Consejo General* el Acuerdo IEEBC/CGE48/2024⁵, relativo a la implementación de la *Red de Candidatas* y la *Red de Mujeres Electas* para el *PEL 2023-2024*.
53. Los resultados obtenidos se vislumbran en dos vertientes. En primera instancia, lo relativo a la *Red de Candidatas*, y en un segundo término, lo referente a la *Red de Mujeres Electas*. En su edición 2024, la *Red de Candidatas* tuvo los más altos resultados de incorporación de las candidatas a diputaciones y a Presidencia Municipal, en comparación con los resultados alcanzados en el anterior proceso electoral, lo que da cuenta de la efectividad del acercamiento implementado para que las mujeres obtuvieran información oportuna y eficaz para el ejercicio de sus derechos político electorales, brindando herramientas e información relevante sobre cómo se previene, atiende y sanciona la *VPMRG*.
54. Con una vigencia del 27 de marzo de 2024, hasta la conclusión del *PEL 2023-2024*, de acuerdo al informe final de la red⁶, de las 169 candidatas a diputaciones propietarias y suplentes por el principio de mayoría relativa, 151 se incorporaron a la *Red de Candidatas*, esto es un 89.34% de participantes. De las 66 candidatas a Presidencias Municipales propietarias y suplentes, 53 se incorporaron a la red, lo que representa un 84.12% de participantes. De las 58 candidatas a Sindicatura

⁵ Documento disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2024/acuerdo48cge2024.pdf>

⁶ Informe disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://www.ieebc.mx/igualdad/archivos/redcandidatas/Informe%20final%20Red%20de%20Candidatas.pdf>

propietarias y suplentes, 39 se incorporaron a la *Red de Candidatas*, lo que representa un 67.24% de participantes. De las 409 candidatas a regiduría propietarias y suplentes, 301 se incorporaron a la *Red de Candidatas*, lo que representa un 73.59% de participantes.

55. Las principales estrategias implementadas para la conformación de la *Red de Candidatas* consistieron en:

- Incorporación de los formatos para adherirse a las redes como parte de la documentación a presentar en la solicitud de registro de candidaturas.
- Acercamiento directo con las representaciones partidistas para solicitar que sus candidatas suscribieran los formatos de registro.
- Acercamiento directo con las Secretarías de Género de los partidos políticos para para solicitar que sus candidatas suscribieran los formatos de registro.
- Acercamiento directo con las candidatas en las fechas de presentación de las solicitudes de registro ante el *Consejo General* (en el caso de municipales) y ante los Consejos Distritales Electorales del *Instituto Electoral* (en el caso de diputaciones) mediante una plática informativa de los beneficios de la *Red de Candidatas*, entrega de material informativo y entrega de formatos de registro, en caso de que aún no los hubiesen suscrito.
- Elaboración y actualización del registro del total de candidatas que se encontraban pendientes de presentar formulario, girando correos electrónicos a las representaciones partidistas para su gestión.
- Acercamiento con las candidatas y candidatos a la presidencia municipal en las sedes de los debates organizados por el *Instituto Electoral*, entregando oficio con una relación de las mujeres integrantes de la planilla pendientes de adherirse a la red, exhortando y alentando para su incorporación, a través de la entrega de los formatos correspondientes.

56. Finalmente, se realizó seguimiento de los posibles casos de *VPMRG*, a través del seguimiento noticioso a radio y televisión, así como a las redes digitales y sociales de los principales medios de comunicación de la entidad, buscando con ello identificar con precisión cuales son aquellos roles o estereotipos de género que pueden ser constitutivos de *VPMRG* que se presentan en el marco del proceso electoral, con la intención de focalizar esfuerzos de carácter preventivo y acompañamiento ante dichas conductas.
57. Ahora bien, en relación a la *Red de Mujeres Electas*, la misma, fue aprobada con la siguiente vigencia.

Tabla 2. Vigencia del periodo del cargo por el que resultaron electas las mujeres integrantes de la Red de Mujeres Electas del Proceso Electoral Local 2023-2024

Cargo	Conclusión
Gobernadora	31 de agosto de 2027
Diputadas	01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2027
Presidentas municipales, Sindicas procuradoras y Regidoras	01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027

Fuente: elaboración propia

58. De las acciones encaminadas a difundir e implementar la red, se obtuvieron los siguientes resultados: permanece vigente el acompañamiento de la mujer electa al cargo de Gobernatura en la entidad, lo cual representa un 100% de participantes. De las 4 mujeres electas al cargo de Presidencias Municipales propietarias 4 se incorporaron a la Red, lo que representa un 100% de participantes. De las 3 mujeres electas a Sindicatura propietarias, 3 se incorporaron, lo que representa un 100% de participantes.
59. Por su parte, de las 25 mujeres electas en el cargo de regiduría propietarias por el principio de mayoría relativa 25 se incorporaron a la red lo que representa un 100% de participantes, y de las 23 mujeres electas al cargo de regiduría por el principio

de representación proporcional, 15 se unieron a la red, lo que representa un porcentaje del 65.2%. Adicionalmente, respecto a las suplencias en los ayuntamientos, 52 de las 60 mujeres electas se unieron a la red, representando con ello un 86.66%.

60. Finalmente, respecto al cargo de diputaciones propietarias tenemos que, por el principio de mayoría relativa se unieron 10 mujeres del total de 10 electas y del principio de representación proporcional 6 de las mujeres electas al cargo se unieron, lo cual representa un porcentaje de adhesión del 100% en ambos casos. Cabe destacar que, en términos similares, de las mujeres electas al cargo de diputaciones suplentes por ambos principios, de las 20 mujeres electas, 20 se unieron a la red, alcanzando con ello un 100% de participación.
61. **B. PELE 2025.** En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General* en materia de Reforma del Poder Judicial de la Federación, en el que se elegirán los cargos de Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.
62. Por su parte, en Baja California, en fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto No. 36, por medio del cual se reformaron diversos artículos de la *Constitución Local* en materia la elección del Poder Judicial del Estado de Baja California en el que se elegirán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, de jueces y juezas del *Poder Judicial*, atendiendo a las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral en comento, y observando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

63. En este tenor, en fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California. Aunado a lo anterior, en fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*, etapa distinguida por ser la más amplia y cuya importancia radica en que todos los elementos que involucra, deberán de estar listos antes del día de la Jornada Electoral.
64. En tal virtud, en fecha 8 de enero de 2025, el *Instituto Electoral* recibió la invitación de la *AMCEE* para la suscripción del convenio para la adhesión e implementación de la *Red de Mujeres Juzgadoras*. Buscando con lo anterior, determinar las acciones de seguimiento a las mujeres juzgadoras, candidatas y electas, que contiendan para ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Baja California, que se habrán de implementar desde su participación.
65. **C. Firma del Convenio de Colaboración.** Como ya quedó establecido en el antecedente Z del presente instrumento, en fecha 31 de enero de 2025, fue signado el convenio de colaboración celebrado entre este *Instituto Electoral* y la *AMCEE*, el cual tiene como objeto establecer las bases y acuerdos entre las partes, para la incorporación del *Instituto Electoral* al *Programa Operativo*, el cual deberá aprobarse por el *Consejo General* y dará inicio una vez el Congreso del Estado de Baja California remita al órgano electoral el listado con las personas postuladas para participar en la elección extraordinaria 2025, y hasta el cumplimiento de su objeto, es decir, una vez que concluya el encargo de las mujeres que resulten electas en el *PELE 2025*. En la inteligencia de que este *Instituto Electoral* tiene, de manera optativa, la realización de las actividades que se proponen en el *Programa Operativo*.

66. Aunado a lo anterior, la cláusula SEGUNDA establece los compromisos optativos, enunciativos y no limitativos que asume el *Instituto Electoral*. De esta forma, el numeral 1, inciso a) señala:

a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General de “EL INSTITUTO”.

67. De esta forma, el convenio de referencia remarca la necesidad de que este *Instituto Electoral* apruebe, a través de su máximo órgano administrativo, el *Programa Operativo* de mérito. En sintonía a lo anterior, con la finalidad de dotar de plena funcionalidad a las multicitadas redes, y así, dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, se prevé la necesidad para designar a la Consejería que habrá de fungir como coordinadora estatal encargada de elaborar los informes necesarios.

68. En este tenor, la cláusula TERCERA del convenio, nombra a la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, como la persona responsable de operar los trabajos relativos al *Programa Operativo* en tanto se designe formalmente como Coordinadora de la *Red de Mujeres Juzgadoras* en el Acuerdo correspondiente.

69. **VI. Contenido del Programa Operativo.** En virtud de lo anteriormente señalado, cabe destacar que, de conformidad a lo establecido en el programa de trabajo de la *AMCEE*, la nueva red tiene como objetivo lo siguiente:

“Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que los *OPL* implementen la “Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas”.

70. En así que, el *Programa Operativo* que adopté este *Instituto Electoral* busca ir en sintonía en lo replicado en el resto de entidades, para extender a las mujeres que participen en la contienda, el acompañamiento, y la atención en materia de *VPMRG* para que, de esta forma, están en posibilidad de ejercer sus derechos político-

electorales libres de todo tipo de violencia. Para ello, el *Programa Operativo* se compone de la siguiente manera:

71. **A. Objetivo general.** El *Programa Operativo* tiene por objetivo general implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Baja California durante la contienda electoral 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible *VPMRG* y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.
72. **B. Objetivos específicos.** Dentro de las especificaciones del objetivo encontramos las siguientes:
1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
 2. Brindar orientación para presentar denuncia por *VPMRG*.
 3. Brindar acompañamiento en casos de *VPMRG*.
 4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la red, así como de las denuncias que se presenten por *VPMRG*.
73. **C. Líneas de acción y actividades.** El apartado enlista las líneas de acción y actividades que habrán de realizarse en aras de dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la *Red de Mujeres Juzgadoras*.
74. Para ello, señala como líneas de acción las siguientes:
- Difusión: Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible, a través de actividades como la celebración del convenio con la *AMCEE*, la aprobación del *Programa Operativo*; establecer estrategias para la obtención del consentimiento para integrarse a la red; generar los formatos necesarios para el consentimiento de adhesión a la red y la difusión de los mismos, entre otras.

- **Prevención:** Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres juzgadoras puedan ejercer sus derechos políticos-electorales, a través de actividades como entrega de la guía para denunciar *VPMRG*, contar con un micrositio, un grupo de WhatsApp, para informar sobre la *VPMRG* y su denuncia, así como acciones para prevenir ese tipo de violencia en medios de comunicación, entre otras.
- **Seguimiento:** Dar seguimiento a la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas en la red con el fin de detectar posibles casos de *VPMRG* y orientarlas para interponer la denuncia respectiva, a través de acciones como son contar con un protocolo de denuncia; la designación de un área del *Instituto Electoral*, así como una línea telefónica para recibir denuncias por *VPMRG*, y lo relacionado al registro de los casos que pudieran constituir ese tipo de violencia, entre otros.
- **Sistematización:** Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la red, mediante actividades como informes de avances de la red.

75. **D. Instancias participantes y quienes la operarán.** Hace mención de las instancias que colaborarán y operarán la red, entre las cuales se encuentran, por una parte, la *AMCEE*, el *INE*, y este *Instituto Electoral*. En el apartado de referencia se establece que, mediante el convenio de colaboración celebrado con la *AMCEE*, la Presidencia del *Instituto Electoral* propuso a la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza para ser designada como Coordinadora de la red, y a Melina del Carmen Loaiza Soto, Encargada de Despacho de la *Unidad de Igualdad* como Secretaria Técnica.

76. **E. A quiénes va dirigida y período de implementación de la red.** De acuerdo a lo establecido en el *Programa Operativo*, la población objetivo de la *Red de Mujeres Juzgadoras* son las mujeres que participen como candidatas y las que resulten electas por voto popular a cargos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

77. La duración de la red será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección del *Instituto Electoral* y comprenderá dos etapas de la participación política de las mujeres juzgadoras: durante la contienda electoral local y durante el ejercicio del cargo.

78. **F. Estrategias.** Para cumplir al objetivo general y a los objetivos específicos de la *Red de Mujeres Juzgadoras*, el *Programa Operativo* propone una serie de acciones, tales como:

a) Difusión de la Red.

79. A través de los siguientes mecanismos:

- Adoptar el logotipo de la Red.
- Solicitar el consentimiento expreso (de forma digital o escrita), de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

b) Prevención de la VPMRG.

80. De conformidad a lo siguiente:

- Contar con material de difusión.
- Contar con un directorio telefónico.
- Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva.
- Elaborar cápsulas de videos.

c) Seguimiento de la participación política de las mujeres.

81. De acuerdo a las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas a la red.
- En su caso, y sólo dentro de las facultades del *Instituto Electoral*, se podrá orientar a las mujeres juzgadoras en los supuestos que ellas

consideren que pueden ser constitutivos de *VPMRG* y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

d) Informe y sistematización.

82. La información será sistematizada de la siguiente manera:
- Por parte de *AMCEE*, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red.
 - La Consejera Coordinadora del *Instituto Electoral*, deberá elaborar los informes de conformidad con el formato propuesto.
 - La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción.
 - Las Secretarías de Género de la *AMCEE*, elaborarán un concentrado en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa.
83. Las acciones anteriores serán realizadas de acuerdo al calendario de implementación de la red e informes durante 2025, que se incluye en el *Programa Operativo*.

e) Protección de datos personales.

84. Los informes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

f) Formato de registro a la red.

85. Finalmente, en el *Programa Operativo*, se incluyen los formatos de registro a la *Red de Mujeres Juzgadoras* en sus dos variables, formato de registro digital (Google Forms) y formato por escrito. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36, las postulaciones se realizarán por el *Congreso del Estado*, de manera que, no se contará con acceso al expediente de registro para que previamente suscriban el formato.
86. Por lo que, buscando generar la mayor accesibilidad a los referidos formatos, se considera indispensable establecer contacto con las mujeres candidatas a través de su número telefónico o correo personal, para lo cual, se deberá explorar la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración con el *Congreso del Estado* para que, en aras de salvaguardar su derecho a una vida libre de violencia y brindarles los elementos necesarios para que conozcan las conductas que constituyen este tipo de violencia y las formas para su denuncia y atención, se compartan los datos de contacto indispensables en el entendido de que el *Instituto Electoral* será el responsable del resguardo y uso exclusivo de la información personal en términos de las leyes aplicables.
87. **VII. Determinación del Consejo General.** La participación de las mujeres en la vida política del país, es un derecho humano que, tal como lo dispone la *Constitución General* en su artículo 1, implica la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo tanto, en el ámbito de su competencia, es su deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho.
88. En este sentido, este *Instituto Electoral* tiene la obligación de fomentar su liderazgo en el espacio público, generar las condiciones que hagan posible la participación de las mujeres en las elecciones como candidatas y que les permita ejercer su cargo,

sin obstáculos, una vez que hayan resultado electas, previniendo, erradicando y sancionado las conductas que constituyan discriminación o *VPMRG*.

89. La suma de esfuerzos permitirá ofrecer información oportuna a candidatas y mujeres electas sobre la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG*, además de generar las condiciones necesarias para brindar seguimiento durante el ejercicio del cargo. Motivo por el cual, el *Instituto Electoral* se ha sumado a la invitación por parte de la *AMCEE* para implementar la *Red de Mujeres Juzgadoras*, a fin de consolidar un vínculo de apoyo a las candidatas que se postulen, así como de acompañamiento a las mujeres que han resultado electas para ocupar un cargo público en el Poder Judicial en el Estado de Baja California.
90. Por las consideraciones antes expuestas, fundadas y motivadas, este *Consejo General*, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en Baja California, en los términos del Considerando VI del presente Acuerdo, y los formatos que forman parte del mismo.


SEGUNDO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral, Guadalupe Flores Meza, en términos del considerando V apartado C del presente instrumento como coordinadora estatal de la Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas en Baja California y a Melina del Carmen Loaiza Soto, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación como Secretaría Técnica.

TERCERO. Se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con el Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que sean compartidos los datos de contacto de las mujeres postuladas a las candidaturas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en el portal de internet institucional, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la **12ª sesión extraordinaria** del Consejo General **vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025** celebrada el día 27 de febrero de 2025; por votación unánime de siete (7) votos a favor de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.



**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ
MORALES**
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 9NurlBrtSy6mjGGKMAIQeRX4le5nl78jgV+IJgg84bQ=

